AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

684

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se dispone publicar en el Boletín Oficial del País Vasco la convocatoria de procesos selectivos específicos para la cobertura temporal de varios puestos de trabajo en el Instituto Vasco de Finanzas.

Por Resolución de 30 de enero de 2014 del Director del Instituto Vasco de Finanzas se ordenó la publicación de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura temporal de diversos puestos de trabajo.

Según el acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Instituto Vasco de Finanzas y el Instituto Vasco de Administración Pública, el IVAP prestará su colaboración en la publicación de acuerdos, resoluciones y comunicaciones que se produzcan en el desarrollo de los procesos selectivos.

Por todo lo anterior

RESUELVO:

Artículo único.– Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública de la Resolución de 30 de enero de 2014 del Director del Instituto Vasco de Finanzas, que se acompaña como anexo a esta Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2014.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

ANEXO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, del Director del Instituto Vasco de finanzas, por la que se ordena publicar la convocatoria de procesos selectivos específicos para la cobertura temporal de varios puestos de trabajo.

En el Instituto Vasco de Finanzas se hace preciso proveer la cobertura, con carácter temporal, de los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable del Área de Asesoría Jurídica.
- Responsable del Área de Operaciones Financieras.
- Técnica o Técnico Analista de Inversiones.
- Técnica o Técnico Contable Financiero.

El Decreto 218/2008 de 23 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Vasco de Finanzas, establece que la contratación de personal se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Consejo de Administración del Instituto, con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Aprobadas por el Consejo de Administración la convocatoria de los procesos selectivos y las bases reguladoras de los mismos.

RESUELVO:

Artículo único. Ordenar la publicación de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura temporal, en el Instituto Vasco de Finanzas, de los puestos de Responsable del Área de Asesoría Jurídica, Responsable del Área de Operaciones Financieras, Técnica o Técnico Analista de Inversiones y Técnica o Técnico Contable Financiero. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, se difundirá mediante la inserción de anuncios en los medios de comunicación social y se desarrollará con arreglo a las bases que figuran como anexos I, II, III y IV a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Finanzas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero de 2014.

Josu Iñaki Garay Ibañez de Elejalde,
DIRECTOR DEL INSTITUTO VASCO DE FINANZAS.

ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN RESPONSABLE DE ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRIMERA.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la contratación temporal de un Responsable del Área de Asesoría Jurídica del Instituto Vasco de Finanzas, con las siguientes condiciones:

Localización geográfica: cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.

Relación con el Instituto Vasco de Finanzas: contrato laboral de duración determinada.

Funciones a desempeñar: la persona seleccionada desempeñará en el Instituto Vasco de Finanzas las siguientes funciones:

- Asesorar en derecho a los diferentes órganos del Instituto.
- Ejercer la Secretaría del Consejo de Administración.
- Elaborar contratos mercantiles, pactos de accionistas, convenios de colaboración, mandatos y otros documentos jurídicos.
- Elaborar contratos de financiación de proyectos (Project finance) y realizar las «due diligence» de esos contratos.
- Gestionar los impagos y recuperaciones derivados de las operaciones del Instituto.
- Supervisar las actuaciones judiciales que pueda realizar la entidad para procurar el recobro de deudas.
- Asesorar en aspectos fiscales.
- Supervisar y elaborar informes jurídicos sobre cualquier materia competencia del Instituto.
- Proporcionar apoyo en los temas jurídicos al resto de áreas del Instituto.
- Cualquier otra que, siendo acorde con la titulación académica exigida y la categoría, le pueda ser encomendada.

SEGUNDA.– REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.– Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

c) Titulación. Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de una de las siguientes titulaciones: Licenciatura en derecho, Grado en derecho, Grado en derecho / Bachelor of laws.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

g) Experiencia. Experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio del derecho mercantil y fiscal o en la realización de las «due diligence» de las operaciones financieras. Este requisito podrá acreditarse de alguna de las siguientes maneras:

- Certificado de la empresa donde se prestaron los servicios con especificación de las funciones desempeñadas.
- Contrato laboral, siempre que permita conocer las funciones desempeñadas, junto con certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso del trabajo por cuenta propia, mediante declaración de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados, tales como sentencias, informes en los que obre como autor, etc.

2.– Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

3.– Las personas que habiendo superado las pruebas del proceso selectivo no resultaren contratadas formarán parte de una bolsa de trabajo gestionada por el Instituto Vasco de Finanzas para la prestación de servicios con carácter temporal en dicho Instituto. En la gestión de la bolsa de trabajo resultante el Instituto aplicará los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

TERCERA.– INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica**: www.euskadi.net (Apartado: Empleo Público, Servicios a la ciudadanía).**

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* En Vitoria-Gasteiz:

  – Instituto Vasco de Administración Pública; c/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* En Bilbao:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

* En Donostia-San Sebastián:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: c/ San Bartolome 28, C.P.: 20007.

* En Oñati:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560.

Las solicitudes y el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se aportará certificado acreditativo del cumplimiento del requisito especificado en la base segunda, apartado 1.g). Esta documentación podrá ser escaneada y enviada al realizar la solicitud por Internet o bien ser presentada en las delegaciones del IVAP. En la misma forma y plazo podrá aportarse la documentación acreditativa del perfil lingüístico cuando sea necesario aportarla.

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador aprobará las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, concediendo un plazo para presentar reclamaciones contra las mismas. Estudiadas las reclamaciones si las hubiera, el Tribunal aprobará las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

Pago de tasas.

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1.– Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa).
- Laboral kutxa.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.

2.– Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta VISA o MASTERCARD.

Importe de la Tasa: **21,80 Euros** (Grupo de titulación A: Técnicos/as Superiores).

CUARTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidencia: persona designada por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Vocales: dos personas designadas por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Secretario/a: un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los y las componentes del Tribunal tendrán voz y voto excepto el/la Secretario/a que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los y las presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal quedará integrado, además, por los y las suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a los/las titulares. Excepto en el caso del/a Presidente/a, los y las suplentes deberán ostentar la misma calidad que los y las titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Finanzas, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.– DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñate, así como en Internet **www.euskadi.net (Apartado: Empleo Público, Servicios a la ciudadanía).**

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día al Director del Instituto Vasco de Finanzas.

La selección de los y las aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el apartado titulado Diseño del Proceso Selectivo.

El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y concurso en su caso).

SEXTA.– PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento del Director del Instituto Vasco de Finanzas los resultados definitivos del proceso selectivo, para que éste adopte la Resolución correspondiente, procediendo a la contratación de la persona propuesta y declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación. En la bolsa figurarán, por orden de puntuación, todos/as los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.– INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.– ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las personas cuya contratación se proponga así como aquellas que formen parte de la bolsa de trabajo, presentarán en el plazo que se establezca, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2.ª.

Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas, no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.– PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2004 de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia del Gobierno, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y los Organismos Autónomos adscritos al mismo, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Secretaría del Instituto Vasco de Administración Pública c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Estos datos serán comunicados al Instituto Vasco de Finanzas al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.– DISEÑO DEL PROCESO SELECTIVO.

Primera prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba **práctica** relacionada con las funciones del puesto.
Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Se valorará el nivel de conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y corrección de la exposición.

Segunda prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes Consistirá en la realización de pruebas de aptitudes, pruebas de personalidad y/o entrevista personal, encaminadas a determinar la adecuación del/a aspirante al puesto. Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

Valoración del conocimiento de euskera:
6 puntos por acreditar el perfil lingüístico 3.

Criterios de desempate: se ha establecido el siguiente criterio de desempate: mayor puntuación en el ejercicio práctico.

UNDÉCIMA.– ACREDITACIÓN DE PERFILES LINGÜÍSTICOS.

Los conocimientos de euskera deberán alegarse en la solicitud y acreditarse, cuando proceda, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No necesitarán acreditar dichos conocimientos aquellos/as candidatos/as que estén inscritos en el registro de perfiles lingüísticos del Instituto Vasco de Administración Pública como titulares de acreditación del perfil lingüístico de que se trate; siempre que tal acreditación resulte ser de fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
Asimismo tendrán acreditado el requisito de conocimiento de euskera quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que el ordenamiento jurídico concede la equivalencia con los perfiles lingüísticos 3 y 4 emitidos por el IVAP, siempre que lo hayan alegado en la solicitud y que tales títulos hayan sido obtenidos en fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de un título o certificado equivalente a un Perfil Lingüístico del IVAP podrá hacerse por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de haber alegado un título o certificado consistente en un perfil lingüístico del ámbito del personal docente adscrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, el Certificado de Aptitud de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un perfil lingüístico del ámbito de Osakidetza, un perfil lingüístico de la Ertzaintza, o un certificado emitido por el Departamento de Cultura referido a la acreditación de los distintos niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos, las personas aspirantes podrán:

– Otorgar el consentimiento expreso, al Instituto Vasco de Administración Pública, para el acceso a los correspondientes registros, a fin de verificar la exactitud de la alegación realizada, y quedar exentas de aportar el correspondiente título o certificado en el proceso selectivo.

– No otorgar expresamente dicho consentimiento, y acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado alegado.

b) En el supuesto de haber alegado un título o certificado de conocimientos de euskera distinto a los expresados en el apartado a) anterior, deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la posesión del título o certificado de que se trate.

ANEXO II

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN RESPONSABLE DEL ÁREA DE OPERACIONES FINANCIERAS

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la contratación temporal de un Responsable del Área de Operaciones financieras del Instituto Vasco de Finanzas, con las siguientes condiciones:

Localización geográfica: cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.

Relación con el Instituto Vasco de Finanzas: contrato laboral de duración determinada.

Funciones a desempeñar: la persona seleccionada desempeñará en el Instituto Vasco de Finanzas las siguientes funciones:

– Planificar y programar la financiación de las actividades del Instituto.
– Gestionar tesorería.
– Proponer, gestionar y negociar las operaciones de endeudamiento necesarias para la financiación de las operaciones del Instituto.
– Analizar y proporcionar información sobre nuevos productos, reglamentación y evolución de los mercados de capitales y financieros.
– Realizar los estudios e informes que le sean solicitados por los órganos de gobierno.
– Cualquier otra que, siendo acorde con la titulación académica exigida y la categoría, le pueda ser encomendada.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.– Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

c) Titulación: estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de una de las siguientes titulaciones:

– Licenciatura de economía.
– Grado en economía.
– Grado en ciencias económicas.
– Licenciatura de administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección de empresas.
– Grado en administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección y administración de empresas.
– Licenciatura en actuariales y financieras.
– Grado en economía y finanzas.
– Grado en contabilidad y finanzas.
– Grado en finanzas y contabilidad.
– Grado en dirección financiera y contabilidad.
– Grado en finanzas.
– Grado en economía financiera y actuarial.
– Grado en finanzas y seguros.
– Grado en finanzas, banca y seguros.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

g) Experiencia. Experiencia mínima de 4 años en alguna de las funciones siguientes: área de mercado de capitales, financiación del sector público o Gestión de tesorería. Este requisito podrá acreditarse de alguna de las siguientes maneras:

- Certificado de la empresa donde se prestaron los servicios con especificación de las funciones desempeñadas.

- Contrato laboral, siempre que permita conocer las funciones desempeñadas, junto con certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el caso del trabajo por cuenta propia, mediante declaración de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados, tales como informes en los que obre como autor, etc.

h) Conocimiento de inglés a nivel B2 (First Certificate o equivalente).

2.– Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

3.– Las personas que habiendo superado las pruebas del proceso selectivo no resultaren contratadas formarán parte de una bolsa de trabajo gestionada por el Instituto Vasco de Finanzas para la prestación de servicios con carácter temporal en dicho Instituto. En la gestión de la bolsa de trabajo resultante el Instituto aplicará los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

TERCERA: INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica**: www.euskadi.net (Apartado Empleo Público. Servicios para la ciudadanía).**

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* En Vitoria-Gasteiz:

  – Instituto Vasco de Administración Pública; c/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* En Bilbao:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

* En Donostia-San Sebastián:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: c/ San Bartolome 28, C.P.: 20007.

* En Oñati:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560.

Las solicitudes y el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se aportará certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos especificados en la base segunda, apartado 1, letras g) y h). Esta documen-

tación podrá ser escaneada y enviada al realizar la solicitud por Internet o bien ser presentada en las delegaciones del IVAP. En la misma forma y plazo podrá aportarse la documentación acreditativa del perfil lingüístico cuando sea necesario aportarla.

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador aprobará las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, concediendo un plazo para presentar reclamaciones contra las mismas. Finalizado Estudiadas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal aprobará las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

Pago de tasas.

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1.– Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa)
- Laboral kutxa.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.

2.– Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta VISA o MASTERCARD.

Importe de la Tasa: **21,80 Euros** (Grupo de titulación A: Técnicos/as Superiores).

CUARTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidencia: persona designada por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Vocales: dos personas designadas por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Secretario/a: un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los y las componentes del Tribunal tendrán voz y voto excepto el/la Secretario/a que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los y las presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal quedará integrado, además, por los y las suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a los/las titulares. Excepto en el caso del/a Presidente/a, los y las suplentes deberán ostentar la misma calidad que los y las titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Finanzas, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.– DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñate, así como en Internet **: www.euskadi.net (Apartado Empleo Público. Servicios para la ciudadanía).**

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día al Director del Instituto Vasco de Finanzas.

La selección de los y las aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el apartado titulado Diseño del Proceso Selectivo.
El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y concurso en su caso).

SEXTA.– PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento del Director del Instituto Vasco de Finanzas los resultados definitivos del proceso selectivo, para que éste adopte la Resolución correspondiente, procediendo a la contratación de la persona propuesta y declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación. En la bolsa figurarán, por orden de puntuación, todos/as los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.– INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.– ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las personas cuya contratación se proponga así como aquellas que formen parte de la bolsa de trabajo, presentarán en el plazo que se establezca, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2.ª.

Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas, no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.– PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2004 de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia del Gobierno, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y los Organismos Autónomos adscritos al mismo, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Secretaría del Instituto Vasco de Administración Pública c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Estos datos serán comunicados al Instituto Vasco de Finanzas al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.– DISEÑO DEL PROCESO SELECTIVO.

Primera prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba **práctica** relacionada con las funciones del puesto.
Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Se valorará el nivel de los conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y corrección de la exposición.

Segunda prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes Consistirá en la realización de pruebas de aptitudes, pruebas de personalidad y/o entrevista personal, encaminadas a determinar la adecuación del/a aspirante al puesto. Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

Valoración del conocimiento de euskera:
6 puntos por acreditar el perfil lingüístico 3.

Criterios de desempate: se ha establecido el siguiente criterio de desempate: mayor puntuación en el ejercicio práctico.

UNDÉCIMA.– ACREDITACIÓN DE PERFILES LINGÜÍSTICOS.

Los conocimientos de euskera deberán alegarse en la solicitud y, posteriormente, el Tribunal abrirá un plazo para la presentación de la documentación alegada.
No necesitarán acreditar dichos conocimientos aquellos/as candidatos/as que estén inscritos en el registro de perfiles lingüísticos del Instituto Vasco de Administración Pública como titulares de acredi-

tación del perfil lingüístico de que se trate; siempre que tal acreditación resulte ser de fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo tendrán acreditado el requisito de conocimiento de euskera quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que el ordenamiento jurídico concede la equivalencia con los perfiles lingüísticos 3 y 4 emitidos por el IVAP, siempre que lo hayan alegado en la solicitud y que tales títulos hayan sido obtenidos en fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de un título o certificado equivalente a un Perfil Lingüístico del IVAP podrá hacerse por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de haber alegado un título o certificado consistente en un perfil lingüístico del ámbito del personal docente adscrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, el Certificado de Aptitud de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un perfil lingüístico del ámbito de Osakidetza, un perfil lingüístico de la Ertzaintza, o un certificado emitido por el Departamento de Cultura referido a la acreditación de los distintos niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos, las personas aspirantes podrán:

– Otorgar el consentimiento expreso, al Instituto Vasco de Administración Pública, para el acceso a los correspondientes registros, a fin de verificar la exactitud de la alegación realizada, y quedar exentas de aportar el correspondiente título o certificado en el proceso selectivo.

– No otorgar expresamente dicho consentimiento, y acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado alegado.

b) En el supuesto de haber alegado un título o certificado de conocimientos de euskera distinto a los expresados en el apartado a) anterior, deberán acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado de que se trate.

ANEXO III

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A ANALISTA DE INVERSIONES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la contratación temporal de un/a Técnico/a analista de inversiones en Instituto Vasco de Finanzas, con las siguientes condiciones:

Localización geográfica: cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.

Relación con el Instituto Vasco de Finanzas: contrato laboral de duración determinada.

Funciones a desempeñar: las personas seleccionadas desempeñarás en el Instituto Vasco de Finanzas las siguientes funciones:

- Elaborar los informes de análisis de riesgos sobre las operaciones de créditos, préstamos y avales solicitados al Instituto.
- Elaborar los informes de valoración de empresa necesarios para la decisión de toma de participación en capital de empresas no financieras.
- Proporcionar la información necesaria al sistema de control de riesgos del Instituto.
- Realizar estudios de la situación económica para prever la evolución futura de los mercados.
- Analizar nuevos productos y oportunidades de inversión que surjan.
- Cualquier otra que, siendo acorde con la titulación académica exigida y la categoría, le pueda ser encomendada.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.– Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

c) Titulación: estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de una de las siguientes titulaciones:

– Licenciatura de economía.
– Grado en economía.
– Grado en ciencias económicas.
– Licenciatura de administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección de empresas.
– Grado en administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección y administración de empresas.
– Licenciatura en actuariales y financieras.
– Grado en economía y finanzas.
– Grado en contabilidad y finanzas.
– Grado en finanzas y contabilidad.
– Grado en dirección financiera y contabilidad.
– Grado en finanzas.
– Grado en economía financiera y actuarial.
– Grado en finanzas y seguros.
– Grado en finanzas, banca y seguros.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

g) Experiencia. Experiencia mínima de 2 años en alguna de las funciones siguientes:

– Análisis de riesgos en banca de inversión o capital riesgo.
– Valoración de empresas.

Este requisito podrá acreditarse de alguna de las siguientes maneras:

- Certificado de la empresa donde se prestaron los servicios con especificación de las funciones desempeñadas.
- Contrato laboral, siempre que permita conocer las funciones desempeñadas, junto con certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso del trabajo por cuenta propia, mediante declaración de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados, tales como informes en los que obre como autor, etc.

2.– Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

3.– Las personas que habiendo superado las pruebas del proceso selectivo no resultaren contratadas formarán parte de una bolsa de trabajo gestionada por el Instituto Vasco de Finanzas para la prestación de servicios con carácter temporal en dicho Instituto. En la gestión de la bolsa de trabajo resultante el Instituto aplicará los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

TERCERA: INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica**: www.euskadi.net (Apartado Empleo Público, Servicios a la Ciudadanía).**

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* En Vitoria-Gasteiz:

  – Instituto Vasco de Administración Pública; c/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* En Bilbao:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

* En Donostia-San Sebastián:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: c/ San Bartolome 28, C.P.: 20007.

* En Oñati:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560.

Las solicitudes y el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se aportará certificado acreditativo del cumplimiento del requisito especificado en la base segunda, apartado 1.g). Esta documentación podrá ser

escaneada y enviada al realizar la solicitud por Internet o bien ser presentada en las delegaciones del IVAP. En la misma forma y plazo podrá aportarse la documentación acreditativa del perfil lingüístico cuando sea necesario aportarla.

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador aprobará las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, concediendo un plazo para presentar reclamaciones contra las mismas. Estudiadas las reclamaciones si las hubiera, el Tribunal aprobará las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

Pago de tasas.

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1.– Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa).
- Laboral kutxa.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.

2.– Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta VISA o MASTERCARD.

Importe de la Tasa: **21,80 Euros** (Grupo de titulación A: Técnicos/as Superiores).

CUARTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidencia: persona designada por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Vocales: dos personas designadas por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Secretario/a: un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los y las componentes del Tribunal tendrán voz y voto excepto el/la Secretario/a que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los y las presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal quedará integrado, además, por los y las suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a los/las titulares. Excepto en el caso del/a Presidente/a, los y las suplentes deberán ostentar la misma calidad que los y las titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Finanzas, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.– DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñate, así como en Internet **www.euskadi.net (Apartado: Empleo Público, Servicios a la ciudadanía).**

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día al Director del Instituto Vasco de Finanzas.

La selección de los y las aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el apartado titulado Diseño del Proceso Selectivo.

El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y concurso en su caso).

SEXTA.– PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento del Director del Instituto Vasco de Finanzas los resultados definitivos del proceso selectivo, para que éste adopte la Resolución correspondiente, procediendo a la contratación de la persona propuesta y declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación. En la bolsa figurarán, por orden de puntuación, todos/as los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.– INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.– ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las personas cuya contratación se proponga así como aquellas que formen parte de la bolsa de trabajo, presentarán en el plazo que se establezca, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2.ª.

Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas, no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.– PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2004 de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia del Gobierno, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y los Organismos Autónomos adscritos al mismo, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Secretaría del Instituto Vasco de Administración Pública c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Estos datos serán comunicados al Instituto Vasco de Finanzas al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.– DISEÑO DEL PROCESO SELECTIVO.

Primera prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba **práctica** relacionada con las funciones del puesto.
Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Se valorará el nivel de conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y corrección de la exposición.

Segunda prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes Consistirá en la realización de pruebas de aptitudes, pruebas de personalidad y/o entrevista personal, encaminadas a determinar la adecuación del/a aspirante al puesto. Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

Valoración del conocimiento de euskera:
6 puntos por acreditar el perfil lingüístico 3.

Criterios de desempate: se ha establecido el siguiente criterio de desempate: mayor puntuación en el ejercicio práctico.

UNDÉCIMA.– ACREDITACIÓN DE PERFILES LINGÜÍSTICOS.

Los conocimientos de euskera deberán alegarse en la solicitud y, posteriormente, el Tribunal abrirá un plazo para la presentación de la documentación alegada.
No necesitarán acreditar dichos conocimientos aquellos/as candidatos/as que estén inscritos en el registro de perfiles lingüísticos del Instituto Vasco de Administración Pública como titulares de acreditación del perfil lingüístico de que se trate; siempre que tal acreditación resulte ser de fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
Asimismo tendrán acreditado el requisito de conocimiento de euskera quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que el ordenamiento jurídico concede la equivalencia con los perfiles lingüísticos 3 y 4 emitidos por el IVAP, siempre que lo hayan alegado en la solicitud y que tales títulos hayan sido obtenidos en fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de un título o certificado equivalente a un Perfil Lingüístico del IVAP podrá hacerse por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de haber alegado un título o certificado consistente en un perfil lingüístico del ámbito del personal docente adscrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, el Certificado de Aptitud de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un perfil lingüístico del ámbito de Osakidetza, un perfil lingüístico de la Ertzaintza, o un certificado emitido por el Departamento de Cultura referido a la acreditación de los distintos niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos, las personas aspirantes podrán:

– Otorgar el consentimiento expreso, al Instituto Vasco de Administración Pública, para el acceso a los correspondientes registros, a fin de verificar la exactitud de la alegación realizada, y quedar exentas de aportar el correspondiente título o certificado en el proceso selectivo.

– No otorgar expresamente dicho consentimiento, y acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado alegado.

b) En el supuesto de haber alegado un título o certificado de conocimientos de euskera distinto a los expresados en el apartado a) anterior, deberán acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado de que se trate.

ANEXO IV

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A CONTABLE FINANCIERO/A

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la contratación temporal de un/a Técnico/a Contable Financiero/a en Instituto Vasco de Finanzas, con las siguientes condiciones:

Localización geográfica: cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.

Relación con el Instituto Vasco de Finanzas: contrato laboral de duración determinada.

Funciones a desempeñar: las personas seleccionadas desempeñarás en el Instituto Vasco de Finanzas las siguientes funciones:

- Elaborar la información contable y de gestión.
- Elaborar los presupuestos de explotación y de capital y su transmisión a los órganos correspondientes.
- Elaborar los informes de gestión solicitados por la Dirección.
- Elaborar la memoria anual.
- Colaborar con los auditores externos.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los presupuestos y objetivos anuales.
- Cualquier otra que, siendo acorde con la titulación académica exigida y la categoría, le pueda ser encomendada.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.– Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 16 años.

b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

c) Titulación: estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de una de las siguientes titulaciones:

– Licenciatura de economía.
– Grado en economía.
– Grado en ciencias económicas.
– Licenciatura de administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección de empresas.
– Grado en administración y dirección de empresas.
– Grado en dirección y administración de empresas.
– Licenciatura en actuariales y financieras.
– Grado en economía y finanzas.
– Grado en contabilidad y finanzas.
– Grado en finanzas y contabilidad.
– Grado en dirección financiera y contabilidad.
– Grado en finanzas.
– Grado en economía financiera y actuarial.
– Grado en finanzas y seguros.
– Grado en finanzas, banca y seguros.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

g) Experiencia. Experiencia mínima de 2 años en alguna de las funciones siguientes:

– Contabilidad y control de gestión de entidades financieras.
– Contabilidad y presupuestación de administraciones públicas.
– Auditoría de sector público o privado.

Este requisito podrá acreditarse de alguna de las siguientes maneras:

- Certificado de la empresa donde se prestaron los servicios con especificación de las funciones desempeñadas.
- Contrato laboral, siempre que permita conocer las funciones desempeñadas, junto con certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso del trabajo por cuenta propia, mediante declaración de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados, tales como informes en los que obre como autor, etc.

2.– Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

3.– Las personas que habiendo superado las pruebas del proceso selectivo no resultaren contratadas formarán parte de una bolsa de trabajo gestionada por el Instituto Vasco de Finanzas para la prestación de servicios con carácter temporal en dicho Instituto. En la gestión de la bolsa de trabajo resultante el Instituto aplicará los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

TERCERA: INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica**: www.euskadi.net (Apartado: Empleo Público, Servicios a la Ciudadanía).**

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* En Vitoria-Gasteiz:

  – Instituto Vasco de Administración Pública; c/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* En Bilbao:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

* En Donostia-San Sebastián:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: c/ San Bartolome 28, C.P.: 20007.

* En Oñati:

  – Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560.

Las solicitudes y el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se aportará certificado acreditativo del cumplimiento del requisito especificado en la base segunda, apartado 1.g). Esta documentación podrá ser escaneada y enviada al realizar la solicitud por Internet o bien ser presentada en las delegaciones del IVAP. En la misma forma y plazo podrá aportarse la documentación acreditativa del perfil lingüístico cuando sea necesario aportarla.

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador aprobará las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, concediendo un plazo para presentar reclamaciones contra las mismas. Estudiadas las reclamaciones si las hubiera, el Tribunal aprobará las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

Pago de tasas

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1.– Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa)
- Laboral kutxa.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.

2.– Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta VISA o MASTERCARD.

Importe de la Tasa: **21,80 Euros** (Grupo de titulación A: Técnicos/as Superiores).

CUARTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidencia: persona designada por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Vocales: dos personas designadas por el Director del Instituto Vasco de Finanzas.
- Secretario/a: un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los y las componentes del Tribunal tendrán voz y voto excepto el/la Secretario/a que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los y las presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal quedará integrado, además, por los y las suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a los/las titulares. Excepto en el caso del/a Presidente/a, los y las suplentes deberán ostentar la misma calidad que los y las titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Finanzas, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.– DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñate, así como en Internet **: www.euskadi.net (Apartado: Empleo Público, Servicios a la Ciudadanía).**

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día al Director del Instituto Vasco de Finanzas.

La selección de los y las aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el apartado titulado Diseño del Proceso Selectivo.

El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y concurso en su caso).

SEXTA.– PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento del Director del Instituto Vasco de Finanzas los resultados definitivos del proceso selectivo, para que éste adopte la Resolución correspondiente, procediendo a la contratación de la persona propuesta y declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación. En la bolsa figurarán, por orden de puntuación, todos/as los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.– INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.– ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Las personas cuya contratación se proponga así como aquellas que formen parte de la bolsa de trabajo, presentarán en el plazo que se establezca, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2.ª.

Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas, no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.– PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2004 de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia del Gobierno, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y los Organismos Autónomos adscritos al mismo, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Secretaría del Instituto Vasco de Administración Pública c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Estos datos serán comunicados al Instituto Vasco de Finanzas al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.– DISEÑO DEL PROCESO SELECTIVO.

Primera prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba **práctica** relacionada con las funciones del puesto.
Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Se valorará el nivel de conocimientos y su aplicación práctica, así como la claridad y corrección de la exposición.

Segunda prueba.– De carácter **obligatorio y eliminatorio** para todos y todas las aspirantes Consistirá en la realización de pruebas de aptitudes, pruebas de personalidad y/o entrevista personal, encaminadas a determinar la adecuación del/a aspirante al puesto. Se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

Valoración del conocimiento de euskera:
6 puntos por acreditar el perfil lingüístico 3.

Criterios de desempate: se ha establecido el siguiente criterio de desempate: mayor puntuación en el ejercicio práctico.

UNDÉCIMA.– ACREDITACIÓN DE PERFILES LINGÜÍSTICOS.

Los conocimientos de euskera deberán alegarse en la solicitud y, posteriormente, el Tribunal abrirá un plazo para la presentación de la documentación alegada.

No necesitarán acreditar dichos conocimientos aquellos/as candidatos/as que estén inscritos en el registro de perfiles lingüísticos del Instituto Vasco de Administración Pública como titulares de acreditación del perfil lingüístico de que se trate; siempre que tal acreditación resulte ser de fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo tendrán acreditado el requisito de conocimiento de euskera quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que el ordenamiento jurídico concede la equivalencia con los perfiles lingüísticos 3 y 4 emitidos por el IVAP, siempre que lo hayan alegado en la solicitud y que tales títulos hayan sido obtenidos en fecha anterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de un título o certificado equivalente a un Perfil Lingüístico del IVAP podrá hacerse por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de haber alegado un título o certificado consistente en un perfil lingüístico del ámbito del personal docente adscrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, el Certificado de Aptitud de euskera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un perfil lingüístico del ámbito de Osakidetza, un perfil lingüístico de la Ertzaintza, o un certificado emitido por el Departamento de Cultura referido a la acreditación de los distintos niveles de conocimiento del euskera que establece el currículo básico para la enseñanza del euskera a adultos, las personas aspirantes podrán:

– Otorgar el consentimiento expreso, al Instituto Vasco de Administración Pública, para el acceso a los correspondientes registros, a fin de verificar la exactitud de la alegación realizada, y quedar exentas de aportar el correspondiente título o certificado en el proceso selectivo.

– No otorgar expresamente dicho consentimiento, y acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado alegado.

b) En el supuesto de haber alegado un título o certificado de conocimientos de euskera distinto a los expresados en el apartado a) anterior, deberán acreditar, en el plazo que se establezca a tal efecto, la posesión del título o certificado de que se trate.